

En -----, a los --- días del mes de --- de 2016, entre el **Sindicato de Obreros y Empleados de la Minoridad y la Educación –S.O.E.M.E.–**, en adelante EL SINDICATO, con domicilio legal en la calle Salta 534 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Alex Fabián Orellana Isasmendi, abogado, T° 114 F° 576 CPACF, en su carácter de apoderado, poder suficiente pasado ante la escribana Elizabeth Verónica Gutiérrez, escritura N° 557 (quinientos cincuenta y siete), de fecha 10/04/2015, el cual declara bajo juramento de ley, se encuentra plenamente vigente en todos sus términos, por una parte; y por la otra, CUIT, con domicilio legal en la calle ---, representado en este acto por ---, con el patrocinio letrado de, en adelante "EL INSTITUTO", manifiestan y convienen:

1. “EL SINDICATO” refiere y notifica en este acto a “EL INSTITUTO” que éste se encontraría adeudando por el concepto de aportes personales y contribución patronal con destino al Fondo Solidario los períodos que van desde del año..... hastadel año..... Por lo cual propone en este marco resolver y poner fin a esta cuestión de manera definitiva.
2. “EL SINDICATO” considera que el monto adeudado en concepto de capital por los períodos referidos en el punto anterior ascendería a la suma de PESOS (\$); pero a los fines de precisar del modo más correcto dicha suma solicita a “EL INSTITUTO” que informe la nómina de personal comprendido en las previsiones del CCT 318/99 y bajo su dependencia.
3. Así “EL INSTITUTO” sin reconocer hechos ni derecho alguno y al solo efecto de arribar a una solución consensuada que cierre definitivamente el planteo formulado declara bajo su responsabilidad que los empleados comprendidos en el CCT 318/99 y bajo su dependencia a la fecha de la firma del presente son los que se describen a continuación:
.....
.....
.....
.....
Asimismo, declara que los datos aportados son ciertos, completos y carecen de vicios, obligándose a mantener la información sobre los mismos actualizada.
4. En atención a ello “EL SINDICATO” recepta y se notifica de conformidad con lo mencionado y así reajusta la suma referida en el ítem 2. a la de PESOS (\$.....) y en función del personal declarado precedentemente por “EL INSTITUTO”. Monto cuyo modo de cálculo surge de las pautas establecidas de común acuerdo en el Acta Acuerdo y Anexo del 22/03/2016 y en el Acta Nro. 2 de la Comisión Mixta del 24/06/2016 y su Anexo de la misma fecha y deberá ser abonado

en los mismos plazos, formas, fechas de vencimiento y modalidad que las establecidas en las Actas y Anexos mencionados.

5. Este Acuerdo se ajusta, acepta y da por reproducidas las pautas establecidas en el Acta Acuerdo y su Anexo, celebrados el día 22 de marzo de 2016 entre **SOEME** (Sindicato de Obreros y Empleados de la Minoridad y Educación) y **OSTEP** (Obra Social para los Trabajadores de la Educación Privada), por una parte con las cámaras representativas de las instituciones educativas privadas por el otro: **CONSUDEC** (Consejo Superior de Educación Católica), **ADEEPRA** (Asociación de Entidades Educativas Privadas Argentinas), **CAIEP** (Confederación Argentina de Instituciones Educativas Privadas), y **COORDIEP** (Junta Coordinadora de Asociaciones de la Enseñanza Privada de la República Argentina), y en el Acta Nro. 2 de la Comisión Mixta del 24/06/2016 y su Anexo de la misma fecha y en el espíritu y finalidad de ambas deberán ser resueltas las eventuales diferencias que pudieran suscitarse entre las partes durante el cumplimiento del presente.

Por ello, las partes CONVIENEN:

Primero. “EL INSTITUTO” sin reconocer hechos ni derecho alguno, al solo efecto conciliatorio y de cerrar definitivamente el reclamo impetrado por “EL SINDICATO” en el marco de los puntos 1. a 5. precedentemente mencionados acepta abonar a “EL SINDICATO” la suma total y única de pesos (\$.....), conforme al modo de liquidación, plazos, modos de pago, detalles y montos que surgen de este acuerdo, del Acta Acuerdo y Anexo I del 22/03/2016 y del Acta Nro. 2 de la Comisión Mixta del 24/06/2016 y su Anexo de la misma fecha todas las cuales integran el presente. Dicha suma será abonada en cuotas consecutivas, iguales y mensuales de pesos (\$) cada una de ellas.

Segundo. Las cuotas deberán ser abonadas antes del día 15 (quince) de cada mes, a partir del mes dede 2016 y hasta el mes dede 20--.

Tercero. Los pagos se realizarán únicamente a través de los medios establecidos en el sistema provisto por EL SINDICATO los cuales serán acreditados en la cuenta: S.O.E.M.E CUIT 30-58175983-1; BCO. NACION ARGENTINA SUCURSAL PLAZA DE MAYO CTA CTE N° 10729/97 0110599520000010729975. Todo pago que no sea realizado a través de los medios establecidos en la boleta de pago emitida, no será computada como válido.

Cuarto. EL SINDICATO se obliga a desistir de la acción y del derecho en el caso de que hubiera entablado demanda judicial reclamando aportes personales y contribución patronal con destino al Fondo Solidario por los períodos que por medio del presente se regularizan y al levantamiento inmediato de las medidas cautelares que se hubieran ordenado en tales actuaciones mediante la suscripción de los escritos que fuere menester hasta obtener la orden judicial correspondiente y su debida inscripción.

Quinto. En atención a lo aquí acordado y cumplimentado la totalidad del presente por parte de “EL INSTITUTO”, “EL SINDICATO” nada más tendrá que reclamar por lo que en este acto se acuerda, desistiendo expresamente de toda acción y derecho. Por lo cual el cumplimiento del presente Acuerdo, implicará que ninguna suma se adeuda por concepto alguno, renunciando “EL SINDICATO” a toda acción y derecho por la misma causa y / u objeto de lo que aquí se acuerda.

Sexto. Expresamente las partes pactan la mora automática. El incumplimiento o falta de pago de cualquier cuota vencido el plazo, dará a “EL SINDICATO” el derecho a considerar vencidos los plazos pendientes de la obligación y el saldo a cobrarse incluirá los intereses pactados en el presente (que conforman la deuda consolidada), con más los intereses que resulten aplicables para deudas de aportes y contribuciones según el sistema vigente.

Séptimo. “EL INSTITUTO” declara que los datos aportados en el presente acuerdo son ciertos, completos y que carecen de vicios. A su vez manifiesta que al día de la fecha de suscripción del presente, el personal comprendido en el CCT 318/99, y que labora bajo su dependencia se encuentra declarado en el punto 3. Por lo cual el presente acuerdo, así cierra definitivamente la pretensión de “EL SINDICATO” por todos los períodos que por medio del presente se regularizan y así identificados, asimismo “EL SINDICATO” recepta, presta conformidad y da por válida la información presentada referida. A tal fin “EL INSTITUTO” se obliga a mantener la misma, debidamente actualizada con altas, bajas; etc. y con el alcance mencionado. La falsedad de los datos informados a la fecha de suscripción del presente sobre el personal en las condiciones referidas, debidamente demostrada y acreditada, que no importe un mero error involuntario, implicará la rescisión de este acuerdo, como así también habilitará la ejecución del presente acuerdo en los tribunales de la Capital Federal.

Octavo. “EL INSTITUTO” se compromete a partir del..... a dar el alta a dichos trabajadores en SOEME y a liquidar sus sueldos de acuerdo a las prescripciones del Convenio Colectivo 318/99 en el marco de las Actas de fecha 22 de Marzo de 2016 y de fecha 24 de Junio de 2016 y sus anexos.

Noveno. Es condición esencial para la vigencia del presente que “EL INSTITUTO”: a) se empadrene ingresando a la página web www.soeme.com.ar, b) realice el pago de la primera cuota del presente acuerdo, c) declare la totalidad de empleados conforme lo acordado en los puntos 3. y 4. del presente y con el alcance y efectos allí mencionados, d) cumpla con el pago mensual de los conceptos "Aportes personales" y "Contribución patronal" con destino al Fondo Solidario desde aquí en adelante por dicho personal.

Décimo. El presente acuerdo y su cumplimiento integral cierran definitivamente los reclamos notificados en el presente y hasta la fecha. Por lo cual y a todo evento “EL SINDICATO”: a) podrá sola y exclusivamente controlar el cumplimiento del presente acuerdo con los parámetros que en éste por consenso se han definido y acordado y b) solo y exclusivamente procederá a fiscalizar y / o inspeccionar el cumplimiento de los acuerdos paritarios vigentes o a dictarse desde la fecha de la firma del presente acuerdo en adelante y a partir de la información otorgada por “EL INSTITUTO” en este acto, el cual se obliga a dar la información que en tal sentido se requiera. todo ello conforme a los procedimientos y prescripciones de la normativa aplicable y facultades que ésta concede a las entidades gremiales.

Undécimo. Se deja expresamente establecido que para el caso de cumplimiento en tiempo y forma por parte de “EL INSTITUTO” de lo que se acuerda en el presente “EL SINDICATO” se abstendrá de determinar deudas de oficio y / o fiscalizar períodos anteriores a la fecha mencionada de suscripción de este acuerdo y por los períodos regularizados en el presente y renuncia expresamente a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo por los motivos y cuestiones que aquí se acuerdan.

Duodécimo. Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes convienen que se someterán a la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. Asimismo los domicilios indicados en el encabezamiento serán válidos para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren.

En la Ciudad de Buenos Aires a los ... días del mes de ... del año ... se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, y a dos efectos como prueba de notificación de los términos del acuerdo y como expresa conformidad sobre los mismos.